



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Gestión
Descentralizada

Dirección de Apoyo
a la Gestión Educativa
Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 18 de diciembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED

Señores(as)

Directores (as) Direcciones Regionales de Educación

Gerentes (as) Gerencias Regionales de Educación

Presente. –

Asunto : Sobre el beneficio de defensa y asesoría legal de servidores y ex servidores.

Referencia : Convenio Colectivo a nivel Descentralizado 2024-2025 suscrito entre el MINEDU y la FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se acordó, en la Cláusula Octava del Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2024-2025, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito entre la representación del Ministerio de Educación (MINEDU) y la representación de la FENTRACASSE, FENTASE, CONFESADEP y FENASIERPROSE; lo siguiente:

«CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES

El MINEDU a través OGRH (OGEPER) y DAGED exhortará mediante un oficio múltiple a las DRE/GRE y UGEL el cumplimiento de las normativas y disposiciones vigentes respecto al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores.»

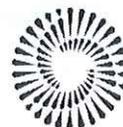
Sobre el particular, indicarles que ante la solicitud formulada por un servidor o ex servidor para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, deben tener en consideración lo siguiente:

1. El literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que, el servidor civil, tiene, entre otros, **el derecho** de "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados".
2. Asimismo, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, preceptúa que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría

EXPEDIENTE: DAGED2024-INT-0975551 CLAVE: 167D85

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. Documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Gestión Descentralizada

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros".

- 3. Adicionalmente, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesoría, a que se refiere el dispositivo citado previamente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad.
4. Por último, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", con el objeto de regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; y cuyo alcance es de aplicación por parte de todas las entidades de la administración pública, independientemente de su autonomía y nivel de gobierno al que pertenecen, en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057.

En virtud de lo antes mencionado, su Despacho deberá cumplir y efectuar con la difusión de las normas señaladas al personal de la DRE; así como, a los de las UGEL, Instituciones Educativas, Escuelas Militares, Escuelas Superiores e Institutos de su ámbito con la finalidad de conocer lo dispuesto en la normativa vigente respecto al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores, debiendo remitir los cargos de recepción o acuse de recibo de dichas comunicaciones a esta Dirección.

Sin otro particular, quedo de ustedes.



MUÑOZ PORTUGAL Ricardo
Manuel FAU 20131370998
soft

COORDINADOR SENIOR DE MODERNIZACIÓN - DAGED MINEDU

En señal de conformidad

2024/12/18 18:39:07

Atentamente,

Firmado Digitalmente

RICARDO MANUEL MUÑOZ PORTUGAL

Director(e)

Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
Dirección General de Gestión Descentralizada



Firmado digitalmente por: GONZALEZ PINEDA Gilmer Baldomero FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/12/2024 18:14:11-0500

EXPEDIENTE: DAGED2024-INT-0975551 CLAVE: 167D85

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERU 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu

Documento firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. Documento y la autografía de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

